

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9576

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 25 y 26 de Abril de 1928.)

Núm. 925

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. José Pons Fanals las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Mahón a Villacarlos kilómetros 2 y 3 y Mahón al puerto de Fornells kilómetros 3 y 4 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Mahón y Villacarlos terminos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle de Miguel Santandreu n.º 1) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo preñajado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 26 de abril de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El régimen vigente en los Establecimientos agrícolas a cargo del Ministerio de Fomento, previene que el importe de las ventas de productos obtenidos en aquéllos se ingrese en el Tesoro. Esta medida, que es cumplimiento de las disposiciones generales de la Administración pública, no resulta práctica actualmente, en lo que atañe a los servicios agrícolas mencionados.

Las cantidades consignadas en el presupuesto del Ministerio de Fomento para atender a las necesidades de los Establecimientos agrícolas oficiales, son, en su mayoría, escasas, si se quiere sostenerlos a la altura debida para que puedan servir de modelo, además de que algunos estudios y experiencias originan a veces gastos no remunerados en fecha inmediata; y mientras no puedan dotarse suficientemente, se hallarán en condiciones de inferioridad respecto de fincas análogas de la comarca respectiva.

Otra circunstancia que agrava esta situación, es el aumento sufrido en toda clase de valores durante los últimos quince años, mientras que las dotaciones de varios Establecimientos no han podido me-

jorarse en la medida precisa para atender a esos mayores gastos.

Trátase de subsanar en parte estas deficiencias, autorizando a los Establecimientos para invertir el importe de las ventas de los productos que no tengan aplicación dentro de aquéllos, en las mejoras de sus respectivos servicios, mediante los requisitos que se previenen en el articulado del adjunto proyecto de Decreto.

La situación mencionada podría antes tener su explicación en la falta de la debida vigilancia, para poder comprobar la inversión de tales fondos; pero en la actualidad, con la nueva organización de la inspección técnica, la creación de las Juntas provinciales administrativas de los servicios y los Patronatos de los Establecimientos, encargados precisamente de intervenir su gestión y en los que figuran entidades agrícolas y ganaderas, se tienen las garantías necesarias para que los expresados recursos se apliquen de modo adecuado.

Además, la Real orden de 18 de octubre de 1926, mandando formular los planes provinciales de servicios agrícolas; y el Real decreto de 22 del mismo mes y año, por el que se crean las Juntas administrativas y Patronatos, establecen la colaboración de las Diputaciones provinciales, con sus aportaciones en metálico y en fincas, y alguna de estas Corporaciones ya indicó su justo deseo de que el importe de las ventas de productos se invierta en mejorar estos servicios, puesto que, en la generalidad de los casos, tales aportaciones en metálico, como las del Estado, no son suficientes para el debido desarrollo de aquellos planes, aún limitándose a las necesidades más perentorias de las producciones agrícola y pecuaria.

Por último; si bien el artículo 4.º de la vigente ley de Contabilidad, en su párrafo 1.º previene que el producto en venta de los efectos que se enajenen en todos los ramos del servicio del Estado se reunirán en el Tesoro o en sus dependencias, y en el 2.º prohíbe la existencia de Cajas especiales, sin embargo, no considera como tales la General de Depósitos y las en que se custodien fondos que estén debidamente intervenidos; y en este último grupo se considera incluido el presente caso, ya que, como sucede en otros servicios, incluso los de plagas del campo y de Fitopatología, dependientes del Ministerio de Fomento, son fondos depositados en el Banco de España, a disposición del Ministerio de Fomento o de la Dirección general de Agricultura y Montes, y tienen su intervención adecuada.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid, 16 de abril de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

Núm. 717

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los productos de toda clase obtenidos en cada uno de los Establecimientos agrícolas oficiales dependientes del Ministerio de Fomento, que no tengan inmediata aplicación en ellos, serán objeto de venta, con arreglo a las disposiciones vigentes, previa propuesta valorada, remitida a la Dirección general de Agricultura y Montes, con los informes del Patronato y Junta administrativa correspondiente.

Artículo 2.º Dicho Centro directivo resolverá acerca de estas propuestas, oyendo al Consejo Agronómico o al Inspector regional, si lo estimara oportuno.

Artículo 3.º El importe de las ventas efectuadas se ingresará en una cuenta corriente, abierta en el Banco de España, de esta Corte, a disposición del Ministro de Fomento, titulada «Productos de los Establecimientos agrícolas oficiales».

Artículo 4.º Los Directores de los Establecimientos que necesiten parte de estos fondos para mejorar sus servicios deberán formular el correspondiente presupuesto detallado y razonado ante la Dirección general de Agricultura y Montes, con los informes del Patronato y Junta administrativa respectivos. Dichos presupuestos no pueden ascender a mayor cantidad de la recaudada por venta de productos en cada provincia.

Artículo 5.º En caso de resolución favorable, se expedirá el correspondiente talón o cheque nominativo a favor del Director del Establecimiento correspondiente, el cual rendirá la cuenta justificada de su inversión en la forma reglamentaria.

Artículo 6.º Los Patronatos y Juntas administrativas provinciales de servicios agrícolas son los encargados de intervenir en la bebida inversión de dichos fondos, como en los demás que les encomiendan las disposiciones por que se rigen, aparte de las funciones atribuidas a los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 7.º La Dirección general de Agricultura y Montes dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el mismo.

Dado en Palacio a diez y seis de abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Benjumea y Burín

(Gaceta 18 abril de 1928.)

**

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 222

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 31 de Marzo del año actual, por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo acordado en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente distamen:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios industriales de esta Corte dedicados a la confección y venta

al por menor de prendas en blanco para niños, clasificados en el número 10 de la clase 20 de la sección primera de la tarifa primera, en solicitud de que se modifique dicho epígrafe en la forma que en la instancia se indica, o sea autarizándoles para la venta de prendas de color, vestidos, abrigos, gabancitos de punto, sombreritos, calcetines y otros géneros que se detallan:

Considerando que las tiendas dedicadas a la confección y venta de prendas para niños están hoy sumamente caracterizadas y existen muchas dedicadas exclusivamente a este negocio, pero con distinta importancia comercial, según los géneros con que dichas prendas sean confeccionadas, ya que no son análogos los rendimientos y utilidad que proporciona la venta de ropa blanca para niños con tejidos finos extranjeros o del país, en cuya confección esmerada por exigencias, derivadas de la naturaleza del tejido y de los precios a que las prendas han de venderse, no son comparables con los que se obtienen con aquella otra confeccionada con géneros ordinarios, por lo general de confección menos refinada, lo que unido al menor valor de las primeras materias empleadas permite obtener por unidad de gasto una mayor proporción de ganancia:

Considerando que la venta de ropa blanca para niños no figura clasificada expresamente como tal más que en el epígrafe 10 de la clase 10 de la Sección primera de la tarifa primera, cuando se trata de prendas confeccionadas con géneros ordinarios del país, puesto que los establecimientos dedicados al mismo negocio, cuando en sus confecciones se emplean tejidos finos han venido hasta ahora figurando en clases superiores con carácter de generalidad y que por lo tanto, dado el desarrollo e importancia de la industria, se hace preciso clasificarla de un modo expreso, haciéndose una delimitación de ambas modalidades de la misma en la forma consignada para la venta de camisería, cuando se emplean géneros finos u ordinarios, toda vez que es una industria muy similar a la de que se trata por la calidad de sus artículos y los rendimientos que de ella se obtienen; y

Considerando que las telas de color se emplean en la actualidad para la confección de aquellas prendas en la misma cantidad e idénticos resultados que las blancas, y que, por lo tanto, no existe inconveniente alguno en que la venta de prendas integradas con ambas clases de tela figure incluida indistintamente en los epígrafes respectivos.

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer la creación de un epígrafe con el número 18 de la clase 5.ª de la sección 1.ª de la tarifa 1.ª, concedido en estos términos: «Tiendas de confección y venta al por menor de prendas de tejidos finos, extranjeros o del país, en blanco o en color, exclusivamente para niños; pudiendo surtir los géneros, pero sin venderlos».

Y que el epígrafe 10 de la clase 10 de la misma sección y tarifa se redacte en la siguiente forma: «Tiendas de confección y venta al por menor de prendas de tejidos ordinarios del país, en blanco o en color, para niños, aun cuando dichas prendas contengan puntillas, bordados y

cintas, sin facultad de vender aisladamente los elementos integrantes de dichas confecciones.

La venta de cuellos y toda clase de delantales, sin bordados y adornos, ropa interior, que no sea de punto, y pantalones y blusas para obrero confeccionado todo ello con tejidos ordinarios, está comprendida en este epígrafe.

Nota.—Las dudas acerca de la calidad de los tejidos que integren las prendas de referencia se resolverán previo informe de la Inspección técnica.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 224

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 31 de marzo del año actual, por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Quirico Martí Vilanova y D. Juan Esteva Rivas, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la «Unión de Almacenistas de Encantes», domiciliada en Barcelona, en solicitud de que se clasifique a dichos industriales en la forma adecuada a los intereses del Estado y a la importancia y capacidad contributiva de aquéllos, en razón de que a los mismos, estima, no puede asimilarse a los almacenes-custodia clasificados en el número 4 de la clase octava de la tarifa segunda:

Considerando que el epígrafe 4 de la clase octava de la tarifa segunda clasifica a los almacenes o depósitos para la custodia y conservación de muebles, alfombras, esteras y cualquiera otra clase de efectos, industria que suele ejercerse de un modo permanente por espacio de tiempo, en algunas ocasiones, de larga duración, incluso muchas veces en locales *ad hoc* para conservar y cuidar muebles o efectos cuyos dueños los entregan a dicho fin y con rendimiento de la industria que guarda en general proporción con la importancia de la cuota asignada en dicho epígrafe:

Considerando que la industria a que se refieren los peticionarios, tiene características que dentro del concepto del epígrafe le dan una modalidad definida, que no es sólo de aplicación al caso concreto, el cual se reduce a recoger durante algunos días de la semana los cajones y enseres, por lo general, deteriorados y viejos, de los vendedores del mercado de los Encantes, para conservarlos en sus domicilios particulares y reintegrarlos los días de venta al lugar que ocupaban en el anterior en la vía pública, percibiendo por esta custodia una pequeña remuneración, sino que, además, se aplica a otros análogos y muy frecuentes de feriantes, mercaderes, etc., y que aun cuando realmente unos y otros guardan efectos, éstos no tienen la importancia de los que de modo genérico define el epígrafe, ni exige los requisitos de cuidado y conservación que para los otros precisa como condición indispensable, siendo, por tanto, procedente recoger esta modalidad perfectamente definida y fijar la cuota proporcionalmente a la utilidad media que esta industria pueda reportar; y

Considerando que a base de la cuota establecida para la custodia de toda clase de efectos, la reducción a la cuarta parte para el caso de que dicha custodia comprenda exclusivamente efectos de feriantes o mercaderes en la vía pública, ha de estimarse que no perjudica los intereses de los industriales del epígrafe que, ni aún pudiendo dedicarse a esta clase de operaciones, acostumbra a aceptarlas porque el movimiento que suponen perjudica a su principal negocio, y que, en cambio, dicha reducción establece una equidad tributaria y un tipo de gravamen que en ningún caso puede estimarse excesivo.

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer que al epígrafe 4 de la clase octava de la tarifa segunda, se agregue otro párrafo concebido en los siguientes términos: «Si los industriales de este epígrafe se dedican, exclusivamente, a guardar los cajones, enseres y mercancías de los vendedores en la vía pública, satisfarán el 25 por 100 de la cuota que

tienen señalada. Un solo caso de custodia de efectos que no estén destinados a los puestos de venta en la vía pública obliga al pago, durante un año, de la cuota íntegra del epígrafe.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 226

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 31 de marzo del año actual, por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo aprobada por Real decreto de 11 de mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Trabajo, trasladando la petición que hace el Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de Barcelona, sobre que se exima a los Secretarios de Juzgados municipales de reducido vecindario del pago de la contribución industrial, por este último concepto:

Considerando que en la tabla de exenciones unidas a las tarifas anteriores a la Ordenación de la contribución industrial y en el número 46 de la misma, figuraban exentos del pago de dicho tributo los Secretarios de Ayuntamiento que a la vez lo fueran de los Juzgados municipales, en poblaciones que no reuniesen la calidad de capitales de partido; y

Considerando que al ser reformadas las tarifas se omitió esta exención, que por su redacción parecía referirse a Secretarios de Ayuntamiento que, como tales, no estaban sujetos al tributo, pero que indudablemente afectaba también a los Secretarios de Juzgado cuando éstos lo son a la vez del Ayuntamiento y que en este sentido precisa la reposición del citado precepto, ya que, como queda expuesto, no han variado las causas o circunstancias que de antiguo los exceptuaban,

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer se restablezca el principio de la exención de referencia, redactándola con el número 48 de la tabla, de la siguiente manera: «Secretarios de Juzgados municipales que a la vez lo sean del Ayuntamiento, en poblaciones que no reúnan la calidad de capitales de partido.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Gaceta 23 abril de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 367

Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona ha dirigido instancia a este Departamento solicitando se respete el precio consignado en los envases de las especialidades farmacéuticas y que se establezcan sanciones para los infractores; petición que han suscrito también, entre otras entidades, la Unión Farmacéutica Nacional, «La Especialidad Farmacéutica», la Federación Nacional de Drogueros y las Asociaciones de Droguería, Productos Químicos y Farmacéuticos.

El artículo 3.º del Real decreto de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas fija como inexcusable obligación por parte de los vendedores el respeto de los precios consignados en los envases, expresándose en la Real orden de 29 de Enero de 1925, que no pueden sobrepasarse bajo ningún concepto los precios fijados en las etiquetas.

De otra parte, la Real orden de 28 de noviembre de 1925 ha dispuesto se incluyan entre los casos de competencia ilícita la venta al público de productos individualizados con una marca registrada a precio inferior al mínimo fijado por el fabricante o productor, sin la autorización de ellos expresa.

Pero no es solamente atendible por las

consideraciones legales la súplica del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, cuya petición representa casi el unánime sentir de los farmacéuticos establecidos, es también justa la demanda, en atención a la duda y el recelo que determina en el público la adquisición del mismo preparado a precios diferentes no sabiendo en muchos casos dilucidar si la rebaja o menosprecio se debe, como alguna vez se dice, por competencia comercial, el envejecimiento del producto y por consiguiente a su menor eficacia e inutilidad.

Está bien probado que el abaratamiento en algunos establecimientos de venta de especialidades farmacéuticas tiene como finalidad atraerse al público para sobrecargar las recetas, buscando así la compensación necesaria, hecho que se traduce en el encarecimiento de la medicamentación de las clases más modestas a cuyo alcance no suelen estar los productos envasados.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la venta de las especialidades farmacéuticas a precios distintos al fijado en sus envases y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos diversos, esencias, etcétera) que burle lo expresado.

2.º El precio fijado en los envases se entenderá representa también el importe de los distintivos sanitarios y de cualquier otro impuesto.

3.º Las Autoridades sanitarias y el público en general presentarán las oportunas denuncias sobre incumplimiento de lo dispuesto.

4.º A los infractores se les aplicarán multas entre 100 y 1.000 pesetas, correspondiendo el tercio a los denunciadores.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 24 Abril de 1928.)

Núm. 379

Excmo Sr.: Siendo preceptivo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial en que funcionen los Juzgados de instrucción y primera instancia correspondientes cuenten con material necesario para los servicios médico-legales, entre los que figura como preferente la práctica de las autopsias ordenadas en diligencias judiciales por virtud del artículo 353 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y teniendo en cuenta que es obligatorio para las Juntas carcelarias la consignación en los presupuestos de cada partido judicial de las cantidades necesarias para atender los gastos de material que originen los referidos servicios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 29 de julio de 1915 y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra, «Sección de Industrias y Construcciones militares», de 30 de marzo último, en relación con la protección a la industria nacional, comunicada al Ministerio de mi cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de Instrucción y primera instancia que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta Carcelaria del partido.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias se exija a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas Carcelarias, el cumplimiento de esta disposición, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de la ejecución de lo que se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 25 abril de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 934

COMISION PROVINCIAL
PERMANENTE DE BALEARES

Oposiciones

Vacante una plaza de Oficial segundo del Cuerpo de empleados administrativos de esta Diputación con destino en el Instituto de Higiene, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas y derecho a los beneficios consignados en el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, la Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó por unanimidad convocar públicas oposiciones para su provisión con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª—Los aspirantes a esta plaza deberán acreditar ser españoles, mayores de veinte años y menores de cuarenta y observar buena conducta.

2.ª—Las instancias para ser admitidos a las oposiciones han de presentarse debidamente documentadas en la Secretaría de la Diputación en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Además, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Reglamento de funcionarios provinciales cada opositor deberá abonar en el acto de presentar su instancia la cantidad de 30 pesetas como derechos de exámen.

3.ª—El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

PRESIDENTE

El de la Diputación o Sr. Diputado en quien delegue.

VOCALES

D. Joaquin Aguiló Valentí, Diputado provincial.

D. Emilio Rodríguez, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad.

D. Juan Durich, Director del Instituto provincial de Higiene.

VOCAL SECRETARIO

D. Elviro Sans, Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales.

4.ª—Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral que consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora a cinco temas, sacados a la suerte, tres del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 publicado en la Gaceta de Madrid del 26 y en el BOLETIN OFICIAL n.º 9229, correspondiente al día 9 de febrero siguiente, y los otros dos temas de los que referentes a rudimentos de legislación sanitaria se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL n.º 9572 respectivo al día 19 del corriente. El segundo ejercicio práctico, consistirá en desarrollar escrito a máquina y en el plazo máximo de dos horas algún asunto o problema elegido previamente por el Tribunal de entre los temas referentes a legislación sanitaria, pudiendo los opositores consultar las obras legislativas que les conviniere.

5.ª—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL la relación de los admitidos y también oportunamente se anunciará en el mismo periódico oficial la fecha y lugar de la celebración de los ejercicios.

Los opositores actuarán según determine el Tribunal, bien por orden de presentación de instancias o por sorteo.

6.ª—El Tribunal hará propuesta unipersonal a la Comisión provincial permanente del opositor que ha de ocupar la plaza, estimándose en igualdad de condiciones como preferente la de hallarse en posesión del Título de Practicante.

Palma 27 de abril de 1928.—El Presidente accidental, Mariano Truyols.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 931

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Anuncio.—La Delegación de Hacienda en esta provincia, autorizada por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, ha acordado que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería-Contaduría de la misma, efectúen el cobro correspondiente al mes actual en los siguientes días:

Día 1.º mayo de 1928.—Jubilados y Montepío Civil.

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por segunda vez y con el veinte y cinco por ciento de rebaja una sortija de oro chapeado con las iniciales P. A. justipreciada en cinco pesetas que fué ocupada al procesado en causa sobre hurto n.º 33 de 1927 Pedro Adrover Suñer y sujeto a las responsabilidades civiles del mismo habiéndose señalado para el remate el día diez y nueve del próximo mayo a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de San Miguel n.º 86.

Condiciones de subasta

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de la sortija.

Se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cargo del comprador estando la sortija de manifiesto en la Secretaría de 10 a 12.

Palma veinte y uno de abril de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 911

Don José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente se hace saber; que en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, se ha incoado expediente a instancia de D. Antonio Martorell Real, para que se declare el dominio de la casa situada en Sineu, de planta baja y un piso, con corral detrás, calle Blanquer número 6, antes de las Pulgas; linda por la derecha entrando con la casa número 4 de Magdalena Massanet Gelabert, por la izquierda con la casa número 8 de Catalina Sabater Jordá y por el fondo con casa y corral de la calle Mayor número 71 de Matias Ramis.

Por lo cual, en providencia del día diez y siete de marzo último dictada en dicho expediente tengo acordado expedir el presente, llamando a las personas que pudieran ser perjudicadas por medio del expediente mencionado a fin de que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Inca a dos de abril de mil novecientos veintiocho.—José Entrena.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 926

EDICTOS

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se dedujo por D. Miguel Romaguera Cañellas demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad y otros extremos contra Don Rafael Romaguera Cañellas y contra los que resulten ser herederos propietarios de D.ª Maria Romaguera Cañellas, cuyos herederos fueron emplazados para que comparecieran en autos personándose en forma y como dejaron expirar el término sin verificarlo, se acordó en providencia de ayer practicarles y por la presente se les practica un segundo llamamiento señalándoles para que comparezcan el plazo de seis días, con la prevención de que transcurrido este segundo término sin verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que les sirva de segundo llamamiento y aperebimiento, por ser desconocidos, se expide la presente en Palma de Mallorca diez y siete de abril mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 927

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se dedujo por D.ª Juana-Maria Pallicer Vich juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de Sebastián Barceló Juaneda, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Calviá, de cuya demanda se emplazó a las personas ignoradas que puedan tener interés en contra de la declaración de muerte presunta de dicho Sebastián Barceló Juaneda, y como dejaron expirar el término del emplazamiento sin comparecer, se acordó en providencia de ayer practicarles y por la presente se les practica un segundo llamamiento señalándoles el plazo de cinco días para

siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 24 de abril de 1928.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 928

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose vacante una plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad por defunción del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con el haber de mil quinientas pesetas anuales con el aumento de ciento cincuenta pesetas, por el diez por ciento que ordena el artículo 44 del vigente Reglamento de Sanidad Municipal cuyo cargo además de las obligaciones que le imponen las vigentes disposiciones sanitarias que deberá cumplir se le señalan como primordiales las que se consignan a continuación; se abre el presente concurso para durante treinta días hábiles a fin de que puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo las instancias documentadas todos los médicos que así lo deseen y ostenten el título de Médico titular Inspector municipal de Sanidad y los demás que crean reunir condiciones legales.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Deberá cuidar de la asistencia gratuita a las familias pobres que el Ayuntamiento le designe como igualmente las de la Guardia Civil de este puesto; de la asistencia a los nacimientos y abortos que ocurran en este término municipal y juntamente con el otro titular de la vacunación pública.

2.ª Deberá prestar los servicios sanitarios y de interés general que dentro este término jurisdiccional le sean encomendados por el Gobierno y demás Autoridades Sanitarias Superiores.

3.ª Auxiliar con sus conocimientos científicos dentro la misma demarcación tanto a la Corporación Municipal como a la provincial, en cuanto se refiera a la policía y salubridad y a la estadística sanitaria.

4.ª Deberá comprobar y certificar gratuitamente las defunciones que ocurran en este distrito municipal, mientras no se organice este servicio por médicos del Registro Civil.

5.ª Auxiliar a la Administración de Justicia conforme a los artículos de la Ley de Enjuiciamiento criminal aplicables, sustituyendo al Médico forense en las ausencias, enfermedades y vacantes, devengando en todos los casos los honorarios prescritos por el arancel para las actuaciones de estos profesores. Por la Autoridad Judicial le serán facilitados los medios necesarios para practicar las diligencias que se le encomiende.

6.ª Prestará en los casos de urgencia y con la debida retribución aquellos servicios que por el Gobernador de la provincia se le encarguen.

7.ª Tendrá obligación también de informar al Alcalde sobre las causas generales de insalubridad que puedan existir en todo el término municipal.

8.ª Visitará a domicilio todas las familias pobres como queda dicho unas dos o más veces diarias, según lo requieran las circunstancias del caso, cuidándolas tanto las enfermedades internas como externas.

9.ª Practicará a dichas familias las operaciones de cirugía mayor y menor que estén indicadas, ayudándose recíprocamente con el otro facultativo cuando el caso lo requiera o sea llamado por vía de consulta.

10. Las familias pobres socorridas tendrán que guardar el respeto y consideración debida a los facultativos; cuando faltaren a ello o no cumplieren las indicaciones prescritas por el facultativo, éste dará parte al Alcalde, quien deberá amonestarlo primero y si no se enmendaren serán excluidas de la lista.

11. Cuando sea llamado el facultativo para la asistencia de una familia siendo hora intespectiva o a las altas horas de la noche, dos o más veces sin necesidad, será también excluida de la lista.

12. Cuando las familias tengan que avisar al facultativo durante la noche deberán hacerlo por medio de persona por él conocida.

13. No se podrá obligar al facultativo a visitar a los enfermos ni a los niños expósitos que residan fuera de la población, a no ser en casos siniestros y de grande trascendencia y de modo que los enfermos no puedan ser trasladados a la Ciudad.

Felanitx 25 abril de 1928.—El Alcalde, A. Rigo.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Rosselló.

D. Domingo Ferrer Mascará Jaime Villalonga Palomo Bernardo Moll Quintana Valentín Roca Rosas Damián Coll Moll Bartolomé Huguet Simó José Busom Femis Anastasio Palau Boixet Antonio Barber Galmés Bartolomé Pons Moll Antonio Caules Taltavull Juan Pons Pons Narciso Font Mercadaf Francisco Barber Gomila Juan Barber Nin José Serra Sales Jaime Gomila Llufríu Francisco Vidal Palliser Tomás Carreras Allés Juan Sans Riera Rafael Sintés Sintés Gabriel Mercadal Capellá Lorenzo Pons Orfila Juan Orfila Vinent José Pascual Meliá Antonio Barceló Mercadal Agustín Gomila Pi Antonio Pons Orfila Lorenzo Seguí Fullana José Villalonga Alzina Mercadal a 6 de abril de 1928.—Juan Pons.—Sexto Vecino, Secretario.

Núm. 909

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Terminado por la Junta General el repartimiento general de Utilidades en sus partes Personal y Real para el presente ejercicio de 1928, formado con arreglo al Estatuto municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se presenten con arreglo al artículo 510 del Estatuto citado.

Ferrerias a 20 de abril de 1928.—El Alcalde, Martín Coll.

Núm. 915

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Amador Colóm Frontera, como encargado de D. Juan Pizá, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba de medio H. P., para servicios domésticos, en la casa n.º 144 de la calle de la Luna de esta ciudad, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 18 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 21 de abril de 1928.—El Alcalde accidental, Gaspar Borrás.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Antonio Vaquer Monserrat el correspondiente permiso para instalar un eletero-motor, marca A. E. G., de 5 H. P. para usos industriales, en la casa n.º 52 de la calle de la Romaguera de esta ciudad, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 18 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 21 de abril de 1928.—El Alcalde accidental, Gaspar Borrás.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 923

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, correspondientes al actual ejercicio, estarán expuestos al público como igualmente las altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares en la Secretaría de esta Corporación desde el 1 al 15 de Mayo próximo a efectos de reclamación

Valldemosa 24 de abril de 1928.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Formado el Padrón del recuento de ganadería existente en este Municipio correspondiente al actual ejercicio, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 5 días contados desde el

Día 3 de Nayo.—Montepío Militar y Retirados. Día 4 de id.—Retirados. Día 5 de id.—Nóminas sin distinción. Palma 26 abril de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núm. 924

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Circular.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia que del 1 al 5 lo más tardar, del mes próximo, se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los bobetines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población, registrado en el mes actual.

Palma, 26 de abril de 1928.—El Jefe Provincial de Estadística Interino, Santos Esquivias.

Núm. 875

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Mes de Abril de 1928

Distribución de fondos, por capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes items like Obligaciones generales, Representación municipal, Vigilancia y seguridad, etc.

Sóller a 2 de abril de 1928.—El Interventor, Guillermo Marqués.—Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 4 de abril de 1928.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 901

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Comisionarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- List of names: D. Juan Pons Anglada, Antonio Sales Pons, Juan Mercadal Juaneda, Bartolomé Florit Sales, Bartolomé Ferrer Fortuñy, Juan Triay Villalonga, Antonio Palliser Villalonga, Antonio Sintés Riera, Jaime Camps Fayas, Antonio Pons Barber, Miguel Sans-Gelabert

Mayores Contribuyentes

- List of names: D. Antonio Luque Galvez, Bartolomé Huguet Pons, José Villalonga Pons, Bernardo Alzina Salóm, Bernardo Seguí Vinent, Martín Moll Goñalons, Francisco Pascual Llopis, Lorenzo Pons Pons, Juan Sintés Pascual, Francisco Vidal Vacarísas, Antonio Gomila Vidal, Luis Casals Saurina, Bartolomé Triay Gornés, José Tudurí Galmés

que se personen en los autos personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término, sin verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que les sirva de segundo llamamiento y apercibimiento, por ser desconocidos, se expide la presente en Palma de Mallorca diez y nueve abril mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 930

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Lonja y Secretaría del infrascrito—Calle San Miguel 86—deducidos a instancia del Procurador D. Miguel Oliver Vert en representación de D. Antonio Castañer Verd contra D. Guillermo Coll Casanovas y D.ª Luisa Das Casanovas sobre reclamación de cinco mil setecientas pesetas de capital; en cuyos autos se ha procedido al embargo de los bienes pertenecientes al D. Guillermo Coll sin previo el requerimiento por no haber sido éste hallado ni dado razón de su paradero persona alguna y se mandó que se le citara de remate en la forma legal correspondiente para que dentro de tercero día comparezca en los referidos autos a oponerse si viere convenirle bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a D. Guillermo Coll Casanovas libro la presente previniéndole que tan luego se presente en autos se le entregarán las copias simples presentadas.

Palma de Mallorca a diez y seis de abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 929

Don Mateo Ramón Gamundi, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de diez días, por segunda vez y con un veinte y cinco por ciento de rebaja en el justiprecio las fincas que se dirán embargadas en el juicio verbal instado por el Procurador don Miguel Oliver, en nombre de doña Mercedes Ferrer Gisbert como apoderada de don José Ferrer Gisbert contra doña Antonia Fanals Ferrer sobre pago de noventa pesetas, habiéndose señalado para el remate el día quince de mayo próximo a las diez y media en la Sala Audiencia de este Juzgado calle del Sol n.º 7.

Fincas embargadas

1.ª Casa con corral, señalada con el número 15 de la calle de San Jaime en Alcudia. No consta su cabida y linda derecha entrando, calle de San Jaime; izquierda casa y corral de herederos de Isabel María Mudoy; y fondo, calle de la Rectoría. Se compone de planta baja y sala; ha sido justipreciada en cinco mil novecientos sesenta pesetas.

2.ª Casa y cochera y demás dependencias en la calle de la Rectoría de la ciudad de Alcudia, sin número; mide diez y ocho metros de ancho por treinta y cuatro de largo. Linda derecha, entrando, jardín que antes formaba parte de la que se describe, de su hermana María Fanals, izquierda, casa y corral de Ana Cardona y corral de la casa de Martina Pons; y fondo de dicho jardín de María Fanals; justipreciada en dos mil doscientas cuarenta pesetas.

Dichas fincas son propiedad de la demandada Antonia Fanals Ferrer y están gravadas con una hipoteca de cinco mil pesetas de don José Ferrer Gisbert y responden la primera de la cantidad de cuatro mil pesetas, un interés del seis por ciento anual y quinientas pesetas para costas; y la segunda por la cantidad de mil pesetas por capital e intereses al seis por ciento más quinientas fijadas para costas.

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, rebajado el veinte y cinco por ciento, estando relevado de dicha obligación el ejecutante o su representación.

2.ª Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, así como los gravámenes anteriores, no destinándose el precio del remate a su extinción.

3.ª No se han suplido los títulos de propiedad, debiéndose conformar los licitadores con la certificación de gravámenes que obra en autos y estarán de manifiesto en la Secretaría, los días hábiles de diez a trece.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la cantidad fijada como justiprecio.

Palma de Mallorca veinte y cinco de abril de mil novecientos veinte y ocho.—Mateo Ramón.—El Secretario Habilitado, Pablo Ripoll.

Núm. 919

Don Bartolomé Bonet y Más, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días la finca que se expresará, para hacer pago al actor de la cantidad de trescientas setenta y tres pesetas treinta y un céntimos procedentes de un crédito hipotecario, contra Antonio Perelló Cabrer.

Un cuartón plantado de viña o sean 17 áreas 75 centiáreas situado en este término y distrito el Plá, linda por Norte y Este con camino o carretera de Artá, Sur con la de herederos de Monserrate Pascual y Oeste con la de Bernardo Riera, justipreciada en cuatrocientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de mayo próximo a las diez bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha finca se halla afecta a un censo de seis almudes de trigo anual cuyo censo no aparece inscrito y no será baja del precio que se obtenga de la finca.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar el diez por ciento del justiprecio.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

4.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

5.ª No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 1496 de la Ley procesal.

6.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Manacor a veinte y uno abril de mil novecientos veinte y ocho.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 800

Don Juan Bauzá Gayá, Secretario interino del Juzgado municipal de Villafranca de Bonany, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación son del tenor siguiente:—Sentencia: En la villa de Villafranca de Bonany a diez de Abril de mil novecientos veintiocho; el Señor don Juan Bauzá Rosselló, Juez municipal de esta villa, vistos los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes de la una como actor don Guillermo Bauzá Gayá vecino de esta villa y de la otra como demandado don Ramón Reus Martorell de ignorado paradero.

1.º Resultando; etc.—1.º Considerando; etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Ramón Reus Martorell de ignorado paradero a satisfacer al demandante señor Bauzá, dentro de tercero día, la cantidad de quinientas pesetas importe que se le reclama, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la presentación de la demanda y las costas del presente juicio. Para la publicación y notificación de esta sentencia publíquese su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo—Juan Bauzá.

Leida y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, ante mí y doy fé—Juan Bauzá, Secretario interino.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en cumplimiento de lo mandado en Villafranca de Bonany a diez de abril de mil novecientos veintiocho.—Juan Bauzá, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Bauzá.

Núm. 917

Don Miguel Mir Rosselló, Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al actual 2.º trimestre tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días que transcurran del uno al 31 del próximo mayo, verificándose el cobro en cada distrito

municipal, por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, en los días que a continuación se expresan, de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma del día 1 al 31.—Algaida del 10 al 13.—Andraitx del 1 al 8.—Bañalbufar días 17 y 18.—Buñola del 23 y 25.—Calviá del 15 al 17.—Deyá días 3 y 4.—Esporlas del 13 al 16.—Estalenchs días 6 y 7.—Fornalutx días 6 y 7.—Lluchmayor del 15 al 23.—Marratxi del 1 al 8.—Puigpuñent días 12 y 13.—Santa Eugenia del 1 al 3.—Santa María del 4 al 7.—Sóller días 15 y 16.—Valldemosa días 20 y 21.

Partido de Inca

Alaró del 1 al 5.—Alcudia del 5 al 9.—Binisalem del 1 al 6.—Búger días 7 y 8.—Campanet del 9 al 12.—Costitx días 8 y 9.—Escorca día 13.—Inca del 10 al 17.—Lloseta días 6 y 7.—Lloret de Vista Alegre del 3 al 5.—Llubí del 13 al 17.—Manacor del Valle días 15 y 16.—María de la Salud del 1 al 4.—Muro del 7 al 11.—Pollensa del 12 al 21.—La Puebla del 1 al 6.—Sancellas del 12 al 17.—Santa Margarita del 7 al 11.—Selva del 23 al 26.—Sineu del 7 al 11.

Partido de Manacor

Artá del 2 al 6.—Campos del 21 al 26.—Capdepera del 8 al 10.—Felanitx del 7 al 18.—Manacor del 22 al 31.—Montuiri del 8 al 12.—Petra del 7 al 12.—Porreras del 1 al 6.—San Juan del 16 al 19.—Santany del 18 al 26.—San Lorenzo del 13 al 16.—Son Servera del 1 al 5.—Villafranca del 22 al 25.

Partido de Menorca

Alayor del 16 al 20.—Cuidadela del 19 al 24.—Ferrerías del 12 al 14.—Mahón del 24 al 31.—Mercadal del 12 al 15.—San Luis del 5 al 8.—Villa-Carlos del 5 al 8.

Partido de Ibiza

Formentera del 1 al 3.—Ibiza del 4 al 9.—San Antonio Abad del 10 al 14.—San José del 15 al 19.—San Juan Bautista del 20 al 24.—Santa Eulalia del 25 al 29.

Asimismo hago saber: Que durante los días señalados para el Distrito de la Capital y horas de las ocho a las diez, se intentará el cobro a domicilio, pudiendo también durante los expresados días y horas de las diez a las catorce, verificarse el pago en la Oficina de recaudación establecida en esta Ciudad calle del Teatro Balear n.º 19 bajos, y que los Señores Contribuyentes que dejaren de satisfacer sus cuotas de contribución durante los días que se señalan para cada distrito municipal, podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los que transcurran del día primero de junio próximo al día diez del mismo mes ambos inclusivos, en las oficinas de recaudación establecidas en las capitales de los respectivos partidos y horas de nueve a trece y de las quince a las diez y nueve advirtiéndoles que, con arreglo a la base 13 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926, y artículo 32 del Reglamento de 30 de junio siguiente, modificados por Real Decreto de 14 de Octubre del mismo año, los que dejaren transcurrir el citado día diez de junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 20 por 100 por único grado, quedando éste reducido al 10 por 100 si los satisfacen desde el día veintiuno al último de dicho mes, ambos inclusivos, en las oficinas antes citadas.

Palma 23 de Abril de 1928.—Miguel Mir.

Núm. 776

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Año de 1927

Don José Cerdá Reig, Auxiliar recaudador de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que son Arrendatarios los Sres. Herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que consta como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de enero de 1928 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en

el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 17 de marzo, 17 de junio, 17 de septiembre y 17 de diciembre de 1927 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

PUEBLO DE POLLENSA

Nombres y apellidos de los deudores

Dueño desconocido 1'67 pesetas.
José Barceló Plomer 7'51
Guillermo Suau Salas 6'66
Martín Cánaves Vives y hermanos 6'66
Jerónima Cifre Gelabert 1'39
José Vicens Barceló 3'62
Antonio Cerdá Cifre 2'50

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926, artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En Pollensa a 2 de abril de 1928.—José Cerdá.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. Mir.

CONTRIBUCION UTILIDADES

DEL CAPITAL

Año de 1927

Don José Cerdá Reig, Auxiliar Recaudador de contribuciones en la Zona de Inca, de la que son Arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de enero de 1928 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 17 de septiembre y 17 de diciembre de 1927 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

PUEBLO DE ALCUDIA

Nombres y apellidos de los deudores

Gabriel Capó Llompart 13'67 pesetas.
Bartolomé Fiol Capó 17'98
Antonia Fanals Ferrer 17'08
Juana A. Capó Nadal 28'39
Miguel Riera Jofre 6'89
Juana Capó Nadal 58'65
Rafael Mestre Vilanova 5'13

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926, artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En Alcudia a 2 de abril de 1928.—José Cerdá.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. Miguel Mir.

GOBIERNO CIVIL

Publica lista de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de marzo último. 9565

Circular a los señores Alcaldes hagan público que el día 14 de abril a las veinticuatro horas será adelantada la hora legal en sesenta minutos. 9566

Otra recordando a los Ayuntamientos que las certificaciones de las actas de las sesiones nombrando Secretario y toma de posesión, debe enviarse a la Dirección General de Administración reintegradas con sello de 0'15 ptas. 9566

Otra encareciendo a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, cumplan cuanto se dispone en el R. D. de 29 de abril último. 9566

Otra trasladando a los señores Alcaldes telegrama del Ilmo. señor Director general de Administración relativo a concurso de Secretarías municipales de segunda categoría. 9566

Otra declarando oficialmente la existencia de la enfermedad Glosopeda en el término municipal de Manacor, predio Pou Nou. 9566

Otra encareciendo a los señores Alcaldes de los pueblos que se citan, procedan a la constitución de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas. 9568

Otra reproduciendo R. O. del Ministerio de Fomento comunicada por el Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas de dicho Ministerio, para conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de las empresas mineras y almacenistas de explosivos. 9569

Otra llamando la atención de los señores Inspectores Municipales de Sanidad y Alcaldes, acerca de los extremos que se indican relativos a vacunación, en la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que se publica. 9569

Reproduce para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, Exposición y R. D. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, aprobando el Libro 1.º que se inserta, del texto refundido del Estatuto de la Formación técnica industrial, y derogando todas las disposiciones que se opongan al mismo. 9566

Abre una información pública a fin de que los particulares, entidades y Corporaciones a quienes interese, puedan exponer cuanto estimen pertinente al proyecto del puerto de refugio que ha de construirse en Cala Retjada del término municipal de Capdepera. 9570

Circular previniendo a todos los empresarios de espectáculos públicos no serán autorizados por este Gobierno ni por las Alcaldías de los pueblos, los carteles anunciadores en que se omite los precios de las entradas y demás localidades. 9571

Publica relación de las minas que han sido caducadas por falta de pago del canon de superficie. 9572

Reproduce oficio del Excmo. Sr. Capitán General de estas islas relativo a la Medalla de la Paz de Marruecos. 9573

Circular declarando oficialmente la existencia de la Glosopeda en el predio «Las Cuevas» del término municipal de Petra. 9573

Hace público a efectos de reclamación han sido terminadas por el Contratista don José Pons Fanals las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Mahón a Villacarlos kilómetros 2 y 3 y Mahón al puerto de Fornells kilómetros 3 y 4. 9576

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros

Exposición y R. D. disponiendo que los plazos y fechas en que han de realizarse las operaciones de la rectificación del Censo electoral vigente, se computarán en la forma que se indica. 9565

Real orden disponiendo que el día 14 del mes actual, a las vein-

ticuatro horas, sea adelantada la hora legal en sesenta minutos. 9565

Otra ídem sean inspeccionados por las Divisiones de Ferrocarriles, en sus tres periodos, concesión, construcción y explotación, los tranvías interurbanos y los urbanos de la península. 9565

Otra ídem se encargue el Instituto técnico de comprobación de sueros y vacunas, dependiente del Ministerio de la Gobernación, de determinar y comprobar las garantías de los sueros y vacunas aplicables a la ganadería, y que se incorpore a dicho Instituto un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias. 9566

La Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 9566

Exposición y Real decreto-ley relativo a modificación arancelaria. 9567

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de las básculas marca «Testud», de cabina, columna y para pesar personas, cuyas capacidades oscilen entre 50 y 1.000 kilogramos. 9567

Otra ídem a las fábricas particulares que lo deseen para construir y vender reducciones de la Medalla de la Paz de Marruecos. 9568

Otra circular relativa a la situación en que han de quedar los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército que sean designados para desempeñar cargos en las Corporaciones provinciales y municipales. 9571

La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 9574

MINISTERIO DE ESTADO

El Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén, publica la cuenta de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., durante el año 1927. 9565

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden dictando reglas para la expedición de las Patentes Nacionales de circulación de automóviles, cuando se soliciten con el fin de dedicar los vehículos a la industria de alquiler en la vía pública. 9565

Exposición y R. D. disponiendo queden redactados en la forma que se inserta el párrafo tercero, del artículo 309; el último inciso del párrafo primero, del artículo 370; la Sección 14, del capítulo V, Título IV, Libro II, y el artículo 524, todos del Estatuto municipal. 9566

Real orden disponiendo que el artículo 10 de la Real orden de 24 de febrero próximo pasado, se entienda aclarado en la forma que se indica. 9566

Otra recordando a todas las Autoridades, Tribunales y oficinas, así como a las Sociedades y particulares, las disposiciones contenidas en los artículos 27 y 29 de la ley del Timbre, e igualmente las sanciones establecidas en los artículos 219 y 223 de la propia ley. 9566

Exposición y R. D. declarando relevadas del pago de multas o intereses de demora las Corporaciones de derecho público que antes de 1.º de mayo próximo presenten espontáneamente a liquidación del impuesto de Derechos reales los documentos relativos a empréstitos o préstamos por ellas emitidos o contratados. 9567

Real orden relativa a sustituciones de valores de la Deuda perpetua interior constituidos en depósito necesario en la Caja general de Depósitos por valores de las Deudas amortizables creadas en virtud del Real decreto de conversión de 15 de marzo último. 9568

Otra ídem a los concursos para

provisión de Administraciones de Loterías. 9570

Otra dando disposiciones para la recaudación de los ingresos de los comités paritarios y comisiones mixtas del Trabajo. 9571

Otra declarando no procede la publicación de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y diarios de las respectivas localidades, de aquellos depósitos y saldos de cuentas corrientes incurridos en abandono, cuyos importes no cubran el coste de los referidos anuncios. 9571

Real decreto-ley aceptando la renuncia hecha por el Ayuntamiento de Sóller al usufructo del claustro adjunto a la Iglesia, y cediendo en pleno dominio a la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María. 9572

Exposición y Real decreto-ley autorizando a las Diputaciones de régimen común para que, mancomunada o separadamente, puedan emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales. 9574

Real orden aclarando dudas surgidas en Oficinas provinciales de Rentas públicas en relación con la forma de computar en las liquidaciones por la Tarifa 3.ª (beneficios sociales) de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria las cantidades satisfechas en concepto de arbitrios o de recargos municipales y provinciales. 9575

Otra habilitando, en la forma que se indica, los puntos de Calapada y Espuetó de Santa Eulalia del Río. 9575

Otra creando un epígrafe con el número 18 de la clase 5.ª de la Sección 1.ª, de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial concedido en los términos que se indican. 9576

Otra disponiendo que al epígrafe 4 de la clase 8.ª, de la tarifa 2.ª, de la Contribución industrial se agregue otro párrafo concebido en los términos que se indican. 9576

Otra resolviendo petición del Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de Barcelona, solicitando que se exima a los Secretarios de Juzgados municipales de reducido vecindario del pago de la Contribución industrial. 9576

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden modificando en el sentido que se indica la condición segunda de la Real orden de 7 de marzo de 1921, relativa a los depósitos que los Ayuntamientos constituyen para pago de devengos al personal de los destacamentos del Cuerpo de Seguridad. 9567

La Dirección general de Administración publica relaciones de nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan. 9567

Real orden aprobando el Programa de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local. 9568

Otras disponiendo que los aparatos que se mencionan queden incluidos entre los autorizados como previsoros de incendios de cintas cinematográficas. 9568

Otra circular, ídem se abra un concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, para el reparto de la subvención de 35.000 pesetas. 9570

La Dirección general de Comunicaciones convoca subasta pública para adjudicar las obras complementarias del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Mahón. 9570

Exposición y R. D. aprobando el Reglamento, que se inserta, para el Régimen y funcionamiento de los Patronatos para la protección de animales y plantas. 9573

Real orden autorizando a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como a sus Secretarios, Interventores y demás fun-

cionarios que de unas y otras dependen, para prestar su colaboración a los trabajos de propagación y funcionamiento de la Caja de Ahorros del Banco de Crédito Local de España. 9575

Otra abriendo concurso para proveer las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta. 9575

Otra declarando terminantemente prohibida la venta de especies farmacéuticas a precios distintos que el fijado en sus envases, y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos, diversos, esencias, etc.) que burle lo expresado; y disponiendo que el precio fijado en los envases se entienda representa también el importe de los distintivos sanitarios y de cualquier otro impuesto. 9576

Otra disponiendo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de instrucción y primera instancia, que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo. 9576

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que los alumnos matriculados en asignaturas de los suprimidos Preparatorios, al mismo tiempo que en las del primer año de la Facultad que intentan seguir, sean examinados en el mes de mayo de las asignaturas de dichos suprimidos Preparatorios. 9567

Otra ídem que en su día, y por el Rectorado de la Universidad, se ordene el traslado a Palma de los mismos Catedráticos que formen en los Tribunales encargados de los exámenes para la colación del grado del Bachillerato Universitario, a fin de que examinen a los alumnos que en la citada población hayan cursado los estudios necesarios. 9568

La Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Mallorca. 9571

Real orden resolviendo instancias presentadas solicitando se conceda prórroga del plazo señalado en la Real orden de 29 de agosto último para obtener el título de Bachiller elemental los alumnos que tengan aprobado el quinto año del Bachillerato por el plan de 1903. 9572

Otra relativa a traslados de los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza que se mencionan. 9574

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden disponiendo se abra un plazo de información, por escrito, que terminará el día 12 del mes actual, para que puedan formular cuantas consideraciones estimen procedentes los interesados en la fabricación, venta, importación, etc., de la manteca, margarina y demás grasas comprendidas en el Real decreto de 2 de marzo último. 9567

Otra ídem que para el adelanto de la hora legal en sesenta minutos, se observen las reglas que se insertan, por lo que se refiere al servicio de ferrocarriles. 9567

Otra dictando las reglas que se indican relativas a las expediciones de azafrán destinadas a países extranjeros. 9570

La Dirección general de Obras públicas traslada Real orden por la que se declara no procede reconocer validez de ninguna clase a los permisos de conducción de automóviles expedidos por Autoridades extranjeras, mientras éstas no concedan un régimen de reciprocidad absoluta para la validez, en las respectivas naciones extranjeras, a los referidos permisos de conducción

- de automóviles expedidos por las Autoridades españolas. . . 9571
- Exposición y R. D. autorizando a los Establecimientos agrícolas oficiales para invertir el importe de las ventas de sus productos en mejoras de sus respectivos servicios. . . 9576
- MINISTERIO DE TRABAJO**
Comercio e Industria
- Real orden relativa al pago del canon de los emigrantes e inmigrantes. . . 9565
- Otra prorrogando hasta el 1.º de Julio próximo el plazo señalado en la de 29 de febrero del año actual. . . 9567
- Otra declarando pueden ser elegidos como Vocales patronos por las Asociaciones de Bancos y Banqueros inscritas en el Censo electoral Social, los Gerentes, Administradores y Apoderados de los establecimientos de crédito que las integren. . . 9571
- Otra disponiendo que el día 3 de mayo próximo y en la forma que se determina, se verifiquen las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios que se indican. . . 9574
- Exposición y R. D. aprobando el texto del capítulo 6.º del libro primero del Estatuto de Formación técnica-industrial. . . 9575
- JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**
- Circular publicando los nombres del personal administrativo a quien está encomendada la inspección de Abastos con jurisdicción en la isla de Mallorca. . . 9575
- Otra encareciendo a los señores Alcaldes y Secretarios, remitan antes del día 15 de mayo próximo, y con relación al año 1927, los datos que indican. . . 9575
- DIPUTACION PROVINCIAL**
- Convoca al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria para el día 10 del corriente. . . 9566
- Publica extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 10 del idem. . . 9571
- Anuncia se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón n.º 10 vencimiento 31 de marzo último, de los Bonos provinciales en circulación. . . 9573
- COMISION PROVINCIAL**
- Anuncia haber declarado incursos en el único grado de apremio a los vecinos de los municipios que se expresan, que no se hayan provisto de cédula personal. . . 9565
- Idem que abierto el día 31 de marzo próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2.214'00 pesetas depositada durante dicho mes. . . 9569
- Publica concurso y reglamento para proveer una plaza de alumno pensionado para que asista a los cursos prácticos de Industrias lácticas, Gallinicultura y Apicultura. . . 9570
- Idem extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 20 y 27 de marzo de 1928. . . 9571
- Idem los temas con que ha de ser ampliado el programa mínimo único aprobado por R. O. de 26 de enero de 1926, para la provisión de la plaza de Oficial 2.º administrativo con destino en el Instituto provincial de Higiene. . . 9572
- Anuncia acordó llevar a cabo mediante pública subasta las obras de construcción de una Sala para hombres en el Manicomio provincial de Jesús. . . 9573
- Publica las plantillas y proyecto de escalafón del Cuerpo de funcionarios administrativos de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares. . . 9574
- Idem extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 3 y 10 de abril de 1928. . . 9575
- Convoca pública oposiciones para la provisión de una plaza de Oficial segundo del Cuerpo de empleados administrativos de la Diputación, con destino en el Instituto de Higiene, con arreglo a las bases que se insertan. . . 9576
- JUNTA PROVINCIAL**
de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Palma
- Publica la cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos durante el primer trimestre de 1928. . . 9572
- JEFATURA DE MINAS**
- Publica anuncios relativos a autorizaciones concedidas a los señores que se expresan, para establecer depósitos de explosivos en los términos y puntos que se indican.—9565 y. . . 9570
- Idem relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicarán en los sitios y fechas que se expresan. . . 9573
- JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**
- Publica cinco subastas rectificadas de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras que se expresan. . . 9573
- INSPECCION PROVINCIAL**
de Sanidad
- Circular trasladando telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los Ayuntamientos e Inspectores municipales de Sanidad, relativo a vacunación, limpieza y cuidado de vías públicas, así como lo que afecta a condiciones higiénicas y sanitarias de los establecimientos y vehículos de servicio público. . . 9571
- Otra recordando a los señores Inspectores de Sanidad la necesidad de dar extracto cumplimiento a las circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de 27 de mayo de 1926 y 29 de marzo de 1927, relativas a vacunación antivariólica. . . 9573
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Traslada circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, para conocimiento de los Ayuntamientos dueños de montes que ostentan el carácter de Propios y fueron entregados a la libre disposición de los pueblos. . . 9574
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. . . 9576
- TESORERIA-CONTADURIA**
de Hacienda de Baleares
- Hace público ha sido nombrado don Cristóbal Mora Mulet, Recaudador auxiliar de contribuciones en los pueblos de Montuiri, Porreras y Santañy. . . 9572
- ADMINISTRACION**
de Rentas públicas de Baleares
- Avisa a los interesados en la fijación de los anuncios que aparecen en los sitios públicos, que deben presentar la oportuna declaración a la mayor brevedad para no dar lugar a investigaciones y responsabilidades. . . 9569
- Circular reproduciendo R. O. del Ministerio de Hacienda dictando las disposiciones que se indican a fin de que tenga el debido cumplimiento el artículo 45 del Real decreto-ley de 3 de enero último, relativo a los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1928. . . 9571
- DELEGACION REGIONAL**
del Trabajo
- Publica edicto convocando a todas las Sociedades Bancarias con el fin de proceder a la elección de los siete vocales patronos efectivos y siete suplentes que han de formar parte del Comité interlocal de Banca de Baleares. . . 6566
- Idem los nombres de los Vocales designados que han de formar la representación patronal del Comité paritario interlocal permanente del ramo de Alimentación, con jurisdicción en las islas Baleares. . . 9570
- Idem id. de los Vocales patronos y obreros designados que han de formar parte del Comité paritario interlocal permanente de Comercio al por menor y mayor con jurisdicción en las id. id. . . 9570
- Idem id. de los idem id. designados que han de formar parte del Comité interlocal permanente de Despachos y Oficinas, con jurisdicción en las id. id. . . 9570
- Idem id. de los idem id. designados que han de formar parte del Comité paritario permanente e interlocal de Banca, con jurisdicción en las id. id. . . 9570
- PATRONATO DE PREVISION SOCIAL**
de Cataluña y Baleares
- Convoca a todas las asociaciones patronales y obreras, así como a los patronos y obreros no asociados de Palma y Manacor y sus partidos judiciales, de los Ramos que se detallan, a las reuniones que tendrán lugar los días y horas que se indican.—9572 y. . . 9574
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**
de Correos
- Publica concursos para dotar las Estafetas de Alayor y Alaró de local adecuado con habitación para el Administrador de las mismas.—9566 y. . . 9572
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**
de Aduanas
- Anuncia la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono que se expresan. . . 9566
- SECCION PROVINCIAL**
de Estadística
- Circular relativa a la formación desde 1.º de mayo al 22 de junio de las listas de inclusiones y exclusiones en el Censo electoral. . . 9571
- Otra recomendando a los señores Jueces municipales le remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual. . . 9576
- SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL**
- Encarecer a todos los avicultores den el más exacto cumplimiento a lo ordenado sobre la plaga de los olijos llamada barrenillo y en esta isla brom. . . 9566
- COMITES PARITARIOS**
- El Comité paritario de albañiles recuerda a los señores Patronos y Obreros del ramo, el horario que empezará a regir desde el 1.º de abril. . . 9566
- El id. id. del Transporte Marítimo y Terrestre de Palma hace público acordó que la cláusula 10.ª de las bases para la reglamentación de los trabajos de carga y descarga, sea adicionada en la forma que se indica. . . 9573
- El id. id. local de Panaderos publica las Bases para el régimen de trabajo de la industria Panadera. . . 9574
- El mismo publica las condiciones fijadas para la formación del censo obrero. . . 9574
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- El Ayuntamiento de Palma publica el pliego de condiciones para adjudicar en pública subasta la venta de parte de las manzanas señaladas con las letras A, B y C, procedentes del derribo de los Baluartes de Santa Margarita, Plaza de Toros y cortina intermedia. . . 9565
- El de Manacor anuncia subasta para la adjudicación del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público. . . 9565
- El de Alayor hace público haber acudido el vecino Miguel Marin Pons en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico. . . 9565
- El de Sóller somete a información pública una solicitud de D. Antonio Colom Casanovas pidiendo permiso para instalar un electro-motor para usos particulares. . . 9565
- La Alcaldía de id. id. anuncia no se ha producido reclamación alguna en la relación de propietarios interesados en la expropiación de las fincas para ensanche de la calle de Bauzá. . . 9565
- Los Ayuntamientos de San José, Sineu y Palma publican edictos anunciando haberse tramitado expedientes a petición de mozos a los efectos del Decreto ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—9566, 9567 y. . . 9574
- El de Calviá publica las condiciones para la emisión de un empréstito con destino a la construcción de las obras que se mencionan. . . 9567
- La Alcaldía de Buñola declara incursos en el recargo del primer grado de apremio a los contribuyentes morosos por los conceptos que se expresan. . . 9567
- El Ayuntamiento de id. id. anuncia concurso para la adquisición de un local para la instalación de una Estación telegráfica. . . 9567
- El de Ciudadela publica extractos de los acuerdos tomado por la Comisión permanente durante los meses de noviembre y diciembre de 1926. . . 9567
- El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de abril y anteriores. . . 9568
- La Alcaldía de id. id. dicta providencia contra contribuyentes morosos por el concepto de plus-valía por la conducción de aguas a las barriadas de Poniente. . . 9568
- El Ayuntamiento de Alcudia anuncia la vacante de la plaza de Oficial mayor de Secretaría del mismo. . . 9568
- El mismo anuncia a efectos de reclamación el padrón de prestación personal para el año actual. . . 9568
- Los de Marratxí, Puigpuñent, Esporlas y Ferrerías anuncian tener expuesto el reparto de Utilidades formado para el corriente año 1928.—9568, 9570, 9574 y. . . 9576
- El de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de junio de 1926. . . 9568
- El de Lluchmayor id. id. de los id. id. per el Ayuntamiento pleno durante el segundo período semestral de 1926. . . 9568
- El de Palma anuncia a efectos de reclamación aprobadas por el Pleno las modificaciones a las tarifas de las ordenanzas municipales por exacciones a los arbitrios de Matadero, Carnes y Volatería. . . 9569
- Los de Sancellas, Deyá, Lluchmayor, Mahón, Valldemosa, La Puebla, Andraitx y Pollensa anuncian tener de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927.—9569, 9571, 9572, 9574 y. . . 9575
- El de Son Servera idem id. el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual año 1928, aprobado por la Comisión permanente. . . 9569
- El de Mercadal abre concurso para proveer la plaza de Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad de San Cristóbal. . . 9570
- El de Llubí anuncia se halla detenida en el corral común una oveja de dueño ignorado. . . 9570
- El de Campanet idem id. en el corral público una perra de las llamadas de policía. . . 9570
- El de Sóller somete a información pública una solicitud de D. Antonio Marcé Juan pidiendo permiso para instalar un grupobomba para servicios particulares. . . 9570
- El de Alcudia convoca a concurso para proveer la plaza de Comadrona municipal. . . 9571
- El mismo anuncia a efectos de reclamación los padrones de los arbitrios sobre perros y bicicletas. . . 9571
- El de Mahón idem tener expuestas las cuentas del presupuesto extraordinario para la construcción de un Mercado de pescados y mariscos de los ejercicios de 1924-25, 1925-26, 2.º semestre de 1926 y ejercicio de 1927. . . 9571
- El mismo idem queda de manifiesto un presupuesto extraordinario para la construcción del afirmado de la parte inferior de la calle de Prieto y Caules, aprobado por el Ayuntamiento pleno. . . 9571
- El mismo idem id. un id. id. para el corriente ejercicio. . . 9571
- El de Palma hace público haber acordado contratar mediante concurso la construcción de unos tramos de verja y unas puertas de hierro en el Hospital Militar. . . 9572

El de Ciudadela anuncia a efectos de reclamación un suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal vigente. 9572

La Alcaldía de Alayor hace público que la cobranza del repartimiento general de utilidades tendrá lugar los días 10 al 31 de mayo próximo. 9572

El Ayuntamiento de Villafranca de Bonany anuncia a efectos de reclamación el proyecto de urbanización de los terrenos situados al Norte de la calle de Palma y las calles del Agua y San José. 9574

El de Ses Salines hace público se halla de manifiesto una solicitud de D.^a Francisca Rigo Vidal pidiendo permiso para proceder a la urbanización de los terrenos que comprende el área de la finca denominada El Figueral. 9574

El de Lluchmayor anuncia tener expuestos el padrón de Inquilinato y reparto de Guardería rural para el corriente ejercicio. 9574

La Alcaldía de Felanitx anuncia a efectos de reclamación el proyecto de ensanche y reforma de Cementerio rural. 9574

El Ayuntamiento de Palma anuncia haber nombrado Agente ejecutivo de multas municipales a D. Antonio Gazá Oliver. 9575

El de Pollensa somete a información pública una solicitud de Don Damián Cerdá Vicens pidiendo permiso para instalar un motor de aceites pesados. 9575

El de Andraitx anuncia tener expuesta una habilitación de suplementos de crédito por transferencias dentro del presupuesto ordinario. 9575

El de Sóller publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión permanente para satisfacer las obligaciones del mes de abril y anteriores. 9576

El de Mercadal publica lista definitiva de los señores Concejales y Mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores. 9576

El de Sóller somete a información pública una solicitud de D. Amador Colóm Frontera solicitando permiso para instalar un motor-bomba para servicios domésticos. 9576

El mismo ídem id. una id. de don D. Antonio Vaquer Monserrat solicitando permiso para instalar un electro-motor. 9576

El de Valldemosa anuncia a efectos de reclamación los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al actual ejercicio. 9576

El mismo ídem id. el padrón del recuento de ganadería correspondiente al id. id. 9576

La Alcaldía de Felanitx anuncia concurso para proveer una plaza de Médico Titular Inspector de Sanidad. 9576

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica sentencia confirmando la apelada que dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, absolviendo de la demanda interpuesta por Doña Catalina Soracco Garbarino a los demandados que se expresan. 9567

Pone en conocimiento de los Jueces municipales que por R. O. se dispone el que dentro del plazo de tres días del asiento en sus libros de la defunción de un súbdito chileno, libren, sin exacción de derechos y en papel de oficio un certificado de la misma. 9569

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica edicto notificando a los herederos o causa-habientes desconocidos de Doña Maria Magdalena Bordoy Gelabert, se presenten para hacerles entrega de la cantidad importe de la indemnización acordada a su favor en la causa sobre hurto instruida contra Maria Luisa Alou Llopis. 9566

Idem requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Antonio Torres Costa (a) Torretas, natural de San Jorge (Ibiza), procesado en causa sobre hurto. 9567

Idem nota de los procesados y reos declarados rebeldes durante el primer trimestre de 1928. 9572

FISCALIA DE LA AUDIENCIA de Palma

Hace público ha nombrado Fiscal municipal y suplente del Juzgado de Consell, a los señores que se mencionan. 9565

JUZGADOS de primera instancia e instrucción

El de la Catedral cita a Don Juan Llompart Alomar para que comparezca al objeto de absolver una posición de demanda deducida por Don Francisco Alberti Vanrell. 9565

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia condenando a los demandados que se expresan y declarando extinguidos los gravámenes a que están afectas la casa números 26, 28, 30 y 32 de la calle de Morey de esta ciudad y el predio llamado Son Cortey sito en el lugar de Galilea de la villa de Puigpuñent y pago de cantidad a Don Felipe, Don Luis, Doña Juana Cortey y Doña Catalina Cortey. 9566

El de la Catedral notifica el fallo de otra id. a D. Sebastián Sastre Salvá, mandando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de la finca embargada a dicho ejecutado. 9566

El de la Lonja publica providencia dictada en el incidente de pobreza de D. Manuel Iglesias Escrivá y Don Santiago Gassó Pascual. 9566

El mismo saca a pública subasta los bienes embargados a la entidad Sindicato Agrícola Católico de Alqueria Blanca (Santañy). 9568

El de Manacor hace saber a los herederos desconocidos de D.^a Maria Valls de Padrinas y Burguera, que han quedado aprobadas la liquidación y la adjudicación de la herencia de D.^a Margarita Obrador Ramón. 9568

El de la Catedral emplaza a los herederos desconocidos de D. Bartolomé Contesti Pons para que comparezcan en los autos de demanda deducidos por D. Antonio Gil Carbonell. 9568

El de la Lonja en los autos que se siguen en representación de don Jaime Ferrer Martí contra don Jaime Homar Martínez, saca a pública subasta los bienes que se expresan. 9569

El de la Catedral hace un segundo llamamiento a Juan y Magdalena Font Amengual y a las personas, entidades y corporaciones a quienes pueda interesar la demanda que dedujo D. Juan Font Amengual, sobre rectificación de inscripciones en el Registro de la Propiedad y otros extremos. 9569

El de Mahón en el juicio ejecutivo promovido por D. Mateo Terrés Pons contra D. Juan Florit Vidal y otros que indica, saca a pública subasta las fincas que se mencionan. 9570

El de Manacor en el id. id. que sigue el Banco Popular de Manacor contra Inés Rosselló Veñy, saca a pública subasta la finca que se expresa. 9570

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia haciendo trance y remate de los bienes embargados a la Sociedad Alvarez y Compañía. 9570

El de la Catedral en el juicio ejecutivo que D. Antonio Vicens Balaguer sigue contra D. Nadal Salamanca Mayans, saca a pública subasta los inmuebles que se describen. 9571

El de la Lonja en los autos deducidos en representación de D. Jaime Bosch Alemañy contra Doña Catalina Bonet Serra, saca a pública subasta las fincas que se mencionan. 9571

El mismo notifica el fallo de una sentencia haciendo trance y remate de los bienes embargados a D. Antonio y D. Jorge Ramis Ordinas para hacer pago a la ejecutante D.^a Maria Jaume Far de la suma que se indica. 9571

El mismo en los autos ejecutivos que D. Guillermo Martorell Cánaves sigue por la vía de apremio contra D. Antonio Bestard Palou, saca a pública subasta el inmueble que se describe. 9572

El de Manacor emplaza a las personas desconocidas que se consi-

deren con derecho a ostentar la representación o utilizar cualquier acción que pudiera caber a la Sociedad ya disuelta «Banco de Préstamos» y «Caja de Ahorros» de Felanitx, para que comparezcan a contestar una demanda de pobreza presentada por Antonio Maimó Fontcuberta. 9572

El de la Catedral en el juicio que sigue D. Andrés Jaume Marimón contra Don José Munne Sugañes, saca a pública subasta los bienes que se describen. 9574

El de la Lonja cita, llama y emplaza a Isidro Guasch Sentis, natural de Barcelona, procesado en causa por hurto. 9574

El mismo hace público que José Viladons Tomás, natural de Lluchmayor, falleció ab-intestato en Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 9574

El de Inca hace saber se ha incoado expediente a instancia de D. Antonio Martorell Real para que se declare el dominio de una casa situada en Sineu, calle Blanquer n.º 6, y llama a las personas que pudieran ser perjudicadas.—9574, 9575 y. 9576

El de la Lonja cita, llama y emplaza a la persona a la cual pertenezca una bocina de metal para automóvil, que fué sustraída del paseo de Sagrera. 9575

El de la Catedral anuncia se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Magdalena Vidal Pons, natural de Palma. 9575

El de la Lonja notifica a D. Manuel Iglesias Escrivá y a D. Santiago Gassó Pascual el auto dictado en la demanda sobre pobreza deducida con citación del señor Abogado del Estado y de la entidad «Hijos de José Vidal y Ribas» S. en C. 9575

El mismo saca a pública subasta por segunda vez una sortija de oro chapeado que fué ocupada al procesado Pedro Adrover Suñer. 9576

El de la Catedral hace un segundo llamamiento a los que resulten ser herederos propietarios de D.^a Maria Romaguera Cañellas. 9576

El mismo ídem id. a las personas ignoradas que puedan tener interés en contra de la declaración de muerte presunta de Sebastián Barceló Juaneda. 9576

El de la Lonja cita de remate a don Guillermo Coll Casasnovas, para que se presente en los autos que se siguen en representación de don Antonio Castañer Verd contra dicho D. Guillermo y doña Luisa Das Casasnovas. 9576

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Villacarlos anuncia se halla vacante para su provisión el cargo de Secretario de este Juzgado. 9565

El de la Lonja cita, llama y emplaza a D.^a Juana Fuster Segura para que comparezca a contestar una demanda presentada en nombre de la Excm. señora D.^a Maria Josefa Castelló y Siquier. 9566

El de Binisalem publica sentencia dictada en la demanda interpuesta por D. Miguel Llabrés Gelabert en el concepto de apoderado de D. Pedro Pons y Pol contra los herederos ignorados de Francisco Vidal Villalonga. 9566

El de Manacor notifica a Margarita Cabrer Sansó y a D. Antonio Ferrer Suñer nombren perito por su parte en el avalúo y su basta de la finca que les ha sido embargada en los autos que sigue D. Miguel Alcover y Muntaner contra Antonio Perelló Cabrer, sobre pago de un crédito hipotecario. 9569

El de Binisalem publica sentencia dictada en los autos sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes como demandante Catalina Vidal Pascual y como demandados los herederos desconocidos de Melchor Moyá Martí. 6572

El de Lluchmayor en providencia dictada en el juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad promovido por D. Agustín Fullana Salvá, contra los herederos desconocidos de Pedro An-

tonio Clar Morlá y Jerónima Garau Puig, saca a pública subasta los inmuebles que se describen. 9573

El de la Lonja saca a pública subasta la finca que se expresa para con su producto se pague al actor Don Miguel Soler Quetglas la cantidad que se indica. 9573

El de Santa Maria anuncia se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. 9575

El de Buñola hace saber que el plazo de 30 días a que hace referencia el edicto n.º 716 publicado en el B. O. n.º 9564, empieza desde la publicación del mismo en la Gaceta y B. O. 9575

El de la Catedral saca a pública subasta por segunda vez las fincas que se expresan, embargadas en el juicio verbal instado en nombre de D.^a Mercedes Ferrer Gisbert contra D.^a Antonia Farnals Ferrer. 9576

El de Manacor idem id. la finca que se expresa, para hacer pago al actor de la cantidad que indica, precedente de un crédito hipotecario, contra Antonio Perelló Cabrer. 9576

El de Villafranca de Bonany publica sentencia condenando a don Ramón Reus Martorell a satisfacer a D. Juan Bauzá Rosselló la cantidad que se indica. 9576

ABOGACIA DEL ESTADO de Baleares

Participa al señor Presidente del Sindicato en Riegos de Palma se presente con objeto de serle notificadas las liquidaciones por el impuesto de Personas jurídicas correspondientes a los años 1927 y 1928. 9571

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca

Abre un concurso para cubrir veinticinco plazas de aprendices de Aeronáutica Naval. 9573

AYUDANTIAS DE MARINA

La del Distrito de Alcudia publica dos anuncios de subasta de bocoyes de madera vacíos. 9566

La del id. de Andraitx anuncia haberse extraviado al inscripto del Trozo de Palma Pedro Juan Covas Enseñat, la cédula de inscripción marítima. 9569

SECCIONES DE CLASIFICACION y Revisión

La de la Sección de Ibiza señala los días a cada Ayuntamiento para celebrar el juicio de revisiones de los mozos del reemplazo actual y anteriores. 9566

La misma publica relación del tipo del jornal regulador fijado por esta Sección. 9566

REGIMIENTO MIXTO de Artillería de Menorca

Anuncia la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes al mismo. 9565

REGIMIENTO MIXTO de Artillería de Mallorca

Anuncia la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente al mismo. 9575

SECCION DE TROPAS de Sanidad Militar de Mallorca

Anuncia la venta en pública subasta de un mulo de desecho. 9567

JEFATURA DE TRANSPORTES Militares de Mahón

Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de mayo próximo los artículos que se expresan. 9571

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Palma abre concurso con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de mayo próximo. 9571

El de Mahón anuncia procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se mencionan para el mes de mayo próximo. 9575

JUNTAS DE PLAZA

- La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. . . 9570
- La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. . . 9570
- La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan. . . 9571
- La del Hospital Militar de dicha plaza id. id. id. los artículos de consumo necesario en dicho Hospital. . . 9571

COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

- Anuncia se procederá a la adquisición de las ropas y efectos que se expresan, con destino a la Capilla da dicho Establecimiento. . . 9575

SECCION ADMINISTRATIVA
de primera enseñanza de Baleares

Reproduce para conocimiento de

los señores Maestros, circular del «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, relativa a la existencia de una partida de 100.000 pesetas para mejora del material de las Escuelas más necesitadas. . . 9572

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de Baleares

Participa a los señores Asociados que la cobranza de sus cuotas personales obligatorias correspondientes al primer semestre de 1928, se efectuará a partir del próximo mes de mayo. . . 9573

RECAUDADORES

de Contribuciones e Impuestos

El Recaudador de Contribuciones e Impuestos de esta provincia hace saber que la recaudación voluntaria de la contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos, correspondientes al segundo trimestre del actual

año, tendrá lugar en los pueblos y días que se relacionan. . . 9576

RECAUDADORES EJECUTIVOS
de Contribuciones

- El Recaudador del Ayuntamiento de Lluchmayor publica relación de deudores por los conceptos que se expresan. . . 9565
- El idem del Ayuntamiento de Algaida publica lo mismo. . . 9567
- El idem ejecutivo de Contribuciones en la Zona de Inca dicta providencia contra Don Cristóbal Martí Corró (a) Figuerete, por débitos de la contribución rústica correspondientes al segundo semestre de 1926. . . 9570
- El mismo publica relaciones de deudores de los pueblos de Alcudia y Pollensa por débitos del año 1927.—9571, 9572, 9574, 9576 y . . . 9576

BANCOS Y SOCIEDADES

La Sociedad La Rosa Blanca con-

- voca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria. . . 9566
- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de marzo de 1927. . . 9569
- El Ferrocarril de Alaró publica el balance finido en 31 de diciembre de 1927. . . 9573
- El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravío el título 1516 expedido a nombre de Don José Astier Cuevas y transferido últimamente a nombre de Don José de Ibarra Montis.—9574 y . . . 9575
- El Centro Farmacéutico publica el balance de la Sociedad practicado en 31 de Diciembre de 1927 . . . 9575

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.